

## RESUMEN DE LA PÓLIZA

### SEGURO DE HOGAR COLECTIVO

#### A. INFORMACION GENERAL

##### 1. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros o PACIFICO SEGUROS

Web: [www.pacificoseguros.com](http://www.pacificoseguros.com)

Lima – Sede Principal

Calle Juan de Arona N° 830, San Isidro, Lima.

Teléfono: (01) 513 4000

PACÍFICO SEGUROS cuenta con agencias a nivel nacional, cuya información se encuentra en la web.

##### 2. DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO

Seguro de Hogar Colectivo

##### 3. FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA

Mediante afiliación a débito automático ya sea con tarjeta de débito o con tarjeta de crédito, o mediante pago directo en las oficinas de PACIFICO SEGUROS. Los detalles de la forma de pago se encuentran en el convenio de pago.

##### 4. MEDIO Y PLAZO ESTABLECIDOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá comunicar en el más breve plazo, dentro de los tres (3) días hábiles el siniestro a PACIFICO SEGUROS llamando a la Central de Emergencia y Asistencia al 01 415 1515 o personalmente en las oficinas de PACIFICO SEGUROS o a través de su bróker de seguros.

##### 5. LUGAR AUTORIZADO PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

El ASEGURADO podrá llamar a la Central de Emergencias y Asistencia al 01 415 1515 o acercarse personalmente a las oficinas de PACIFICO SEGUROS o a las del CONTRATANTE o a las del COMERCIALIZADOR o a través de su corredor de seguros.

##### 6. ATENCIÓN DE RECLAMOS

En caso de reclamos el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Información y Ventas al teléfono 01 513 5000, o ingresar a la web: [www.pacificoseguros.com](http://www.pacificoseguros.com). Así mismo puede acercarse personalmente a las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

##### 7. INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

###### Defensoría del Asegurado:

En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe) Telefax: 01 446-9158, Dirección: Arias Araguez 146, San Antonio Miraflores, Lima.

###### Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:

Plataforma de Atención al Usuario, Teléfono: (511) 630 9005, Dirección: Jr. Junín N° 270, Centro Histórico - Lima, Web: [www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)

###### INDECOPI:

Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

## 8. CARGAS

El seguro presenta obligaciones que debe cumplir EL CONTRATANTE / EL ASEGURADO, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización al que se tendría derecho.

## 9. AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Dentro de la vigencia del contrato del seguro, el ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

## B. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO

### 1. PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS

Este seguro cubre todas las pérdidas físicas y/o daños materiales que pueda sufrir el inmueble de tipo casa habitación que sucedan en forma accidental súbita e imprevista como consecuencia directa de cualquier causa no excluida.

El seguro cubre la edificación y/o el contenido.

Tiene coberturas opcionales que se regulan por sus propias cláusulas adicionales.

Ver Art.2 de las Condiciones Generales

### 2. PRINCIPALES EXCLUSIONES

- **Condiciones climáticas o meteorológicas, mientras los bienes asegurados (definidos bajo la cobertura de contenido) se encuentren a la intemperie.**
- **Cuando la edificación esté deshabitada y/o cuando el contenido se halle en un predio deshabitado; en ambos casos durante más de quince (15) días consecutivos.**
- **Todo gasto o costo para implementar modificaciones o mejoras, o por mantenimiento, o para hacer otras reparaciones o arreglos, en los bienes dañados o afectados; así como los gastos o costos de cualquier reparación provisional, a**

**menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva amparada por la póliza.**

- **El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales o simbólicas, por afición, por antigüedad, o por exclusividad.**

Las demás exclusiones se encuentran señaladas en el Art.4° de las Condiciones Generales de la Póliza. Este seguro no cubre los bienes señalados en el Art.3°, que recomendamos revisar.

### 3. Resolución sin expresión de causa

El contrato de seguro podrá resolverse por decisión unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, sin más requisito que una comunicación enviada por cualquiera de los mecanismos de comunicación acordados, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios. En caso de contratación por mecanismos de comercialización a distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá comunicar su decisión de resolver el contrato mediante la misma forma utilizada para la contratación del seguro.

Ver Art.8° de las cláusulas Generales de Contratación

### 4. Modificaciones del contrato durante la vigencia del seguro

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 29946, durante la vigencia del contrato PACÍFICO SEGUROS no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del Contratante y/o Asegurado, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

## **5. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE UN SINIESTRO**

- Dar aviso a la compañía a más tardar el tercer (3) día de ocurrido los hechos a través de cualquier medio de comunicación pactado.
  
- Proporcionar una reclamación formal a la compañía dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro. Dicha reclamación formal deberá constar de:
  - Una relación detallada, con la descripción y valorización de cada bien objeto de reclamo. La valorización de los bienes deberá ser a valor de reemplazo.
  
  - Los comprobantes de pago y/o pruebas (fotos, manuales de uso o similares) así como todos los documentos que sustenten tanto la preexistencia como valor de los bienes objeto de reclamo según se especifique en las condiciones particulares de la póliza.
  
- Tomar las medidas necesarias para conservar los bienes dañados en las mismas condiciones en que quedaron al momento de la ocurrencia del daño. No podrá borrar, modificar, ni permitir borrar o modificar sin la autorización policial correspondiente, las huellas o el escenario del delito; excepto cuando el asegurado cuente con autorización de la compañía para actuar de manera distinta.
  
- No remover, ni ordenar o permitir la remoción, de escombros producto del siniestro; excepto cuando el asegurado cuente con autorización de la compañía para actuar de manera distinta.

Ver art.19 de las condiciones generales.  
Aplica para las secciones de cobertura diferentes procedimientos.